

**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL (PTEE)**



MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. MARCO LEGAL.	5
3. DEFINICIONES.	6
4. OBJETIVO.....	8
5. ALCANCE.....	8
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	8
6.1. SOBRE LA CORRUPCIÓN	8
6.2. SOBRE EL SOBORNO TRANSNACIONAL	10
7. GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN	12
7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST Y FACTORES DE RIESGOS.....	12
7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST	13
7.3. CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE. .	13
7.3.1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EL PTEE.....	13
7.3.2. PROTECCIONES CONTRACTUALES Y CONOCIMIENTO DEL PTEE.	14
7.3.3. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	14
7.4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.....	14
7.4.1. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS (CONTRAPARTES).....	14
7.4.2. CONSULTA EN LISTAS	15
7.4.3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.	15
7.4.4. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES	16
7.4.5. DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	17
7.5. SEÑALES DE ALERTA	17
8. SEGMENTACIÓN	20
9. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	20

9.1.	DISEÑO Y APROBACIÓN	20
9.2.	PROHIBICIÓN PAGOS Y DÁDIVAS	21
9.3.	REGALOS O BENEFICIOS	21
9.4.	PAGOS DE COMISIONES Y REMUNERACIONES	21
9.5.	ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, VIAJES Y GASTOS RELACIONADOS.....	22
9.6.	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	22
9.7.	DONACIONES	22
9.8.	CONFLICTOS DE INTERÉS	22
9.8.1.	IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	23
10.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	23
10.1.	JUNTA DIRECTIVA	23
10.2.	REPRESENTANTE LEGAL	23
10.3.	COMITÉ DE ÉTICA	24
10.4.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	24
10.4.1.	REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA EL PTEE	24
10.4.2.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
10.5.	EL REVISOR FISCAL	25
10.6.	DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS DE MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., Y SUS FILIALES.	25
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	26
12.	CANALES DE DENUNCIA.....	26
12.1.	CANALES INSTITUCIONALES PARA EL REPORTE DE DENUNCIAS DE C/ST. 27	
13.	REPORTES.....	27
14.	SANCIONES.....	27
15.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	28

16. CONTROL DE CAMBIOS28



1. INTRODUCCIÓN

La ejecución de nuestro objeto económico, así como el relacionamiento con terceros comporta el riesgo de que, a través de nuestras operaciones, se concreten los riesgos de corrupción (C), es decir, todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, así como el Soborno Transnacional (ST), el cual hace referencia a la ejecución de actividades tendientes a prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

En consecuencia, Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, han dispuesto la adopción de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el PTEE) contentivo de políticas y procedimientos para evitar la concreción de los riesgos mencionados. En el presente manual, se encontrará: i) las referencias normativas bajo las cuales se estructuró el PTEE, ii) los conceptos que se usarán a lo largo del manual y su respectiva definición, iii) el propósito que procuramos cumplir con el PTEE dentro de la compañía, así como, iv) a quienes les es de obligatoria observancia, v) la descripción de la política de lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, así como una breve contextualización de cada uno de dichos riesgos.

Más tarde encontraremos, vi) las actividades que Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales han incorporado en su interior para prevenir que sean usadas para cometer delitos C/ST, vii) la significación de lo que es la segmentación y como ésta es útil para la gestión del riesgo C/ST, viii) la regulación de las situaciones bajo las cuales, comúnmente, se concreta la corrupción o el soborno transnacional, ix) quienes serán los encargados de que las disposiciones contenidas por el PTEE sean cabalmente cumplidas, x) la obligación de divulgar la existencia del PTEE así como capacitar a los terceros correspondientes con miras a su cumplimiento.

De igual forma, en la parte final de este documento, se encuentra consignado: xi) los canales de denuncia que pueden usarse para poner en conocimiento de la organización cualquier acto posiblemente constitutivo de C/ST, xii) los reporte que la compañía debe ser hacer a los entes de control en cuanto al cumplimiento del PTEE y, finalmente, xiii) las sanciones que podrían imponerse con ocasión de su incumplimiento o la comisión de un delito relacionado con Corrupción o el de Soborno Transnacional.

En síntesis, El Programa reafirma el compromiso permanente de Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, en mantener altos principios morales y éticos. Así mismo, especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones en nuestro nombre. La compañía está convencida de que la honestidad e integridad, además de ser nuestros valores corporativos, son las normas de conducta esenciales para que se realicen negocios de forma transparente independientemente de la jurisdicción donde se opere o, con del negocio que se esté celebrando. No se aceptará ningún tipo de excepción en cuanto al cumplimiento del Programa.

2. MARCO LEGAL.

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tomaremos, a modo de contextualización, los siguientes lineamientos internacionales:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;

- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

En cuanto a las normas nacionales, son aplicables:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 222 de 1995
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1736 de 2020
- Circular externa 100-000011 agosto 9 del 2021 - Adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Circular externa 100-000012 agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

3. DEFINICIONES

Accionistas: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Para el nuestro caso se entenderá por asociados a las personas que hayan hecho aportes a Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.

Auditoría de cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de terceros.

Contratistas y proveedores: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa. Igualmente, también se refiere a la persona natural que presta un servicio personal a la compañía cuando medie contrato de prestación de servicios.

Contrato estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Cargos receptores de comisiones: hace referencia a los empleados de MEC y de las filiales que, dentro de sus funciones tienen atribuciones de ventas, además de los funcionarios que ocupan el cargo de conductores.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Se refiere al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se debe realizar de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta la empresa.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas

Entidad estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

Filiales: Corresponden a las personas jurídicas bajo control de MEC.

Herramientas tecnológicas: ERP y software de nómina además de desarrollos tecnológicos inhouse.

Matriz de riesgo C/ST: es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

MEC: Massy Energy Colombia S.A.S.

Negocios o transacciones internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

Políticas de cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Para efectos de MEC, las mismas se encuentran consignadas en el numeral 9 del presente manual.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778 así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

Terceros: hace referencia a las personas jurídicas o naturales con las cuales Massy Energy o, alguna de sus filiales, tiene relación contractual o comercial de cualquier índole. Dentro de ellos se encuentran: proveedores, contratistas, empleados, accionistas.

4. OBJETIVO

A través del PTEE pretendemos la generación de condiciones bajo las cuales se pueda identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y prácticas corruptas. De la misma manera, Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales buscan el establecimiento y/o reforzamiento de políticas y procedimientos que nos permitan blindar a nuestra organización de la materialización de tales situaciones. Lo anterior, con miras a la realización de nuestra actividad económica dentro del marco de la garantía de los negocios lícitos, legítimos y transparentes

5. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial cubija tanto a MEC como a sus filiales. Sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos sus procesos y sus líderes de conformidad con su “Mapa de Procesos” y “Organigrama”. En el mismo sentido, la observancia de lo establecido en el PTEE será perentoria para todos los terceros con los que MEC y sus filiales tenga relacionamiento alguno, a saber: empleados, proveedores, contratistas, clientes y accionistas.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

En concordancia con la “Política Antisoborno y Anticorrupción” (Anti-Bribery an Corruption Policy), el “Código de ética y conducta” (Code of Ethics and Conduct Policy) y la “Política Antifraude” (Fraud Policy) de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz), reafirmamos que la compañía prohíbe, a cualquiera de sus proveedores, contratistas, asociados, administradores, empleados y demás terceros que, en su nombre, den, ofrezcan, prometan, acepten y/o soliciten: dinero, objetos de valor equivalente al dinero, sobornos, dádivas o cualquier clase de rendimiento o utilidad, a cambio de la obtención de beneficios que tengan como propósito influir en los procesos de la empresa o adquirir prerrogativas ilícitas, ilegales y/o ilegítimas.

Igualmente, aclaramos que todos los lineamientos y mecanismos contenidos en este manual, además de los comprendidos en los documentos señalados, serán de obligatorio cumplimiento.

Para entender los riesgos C/ST a los que nos enfrentamos, a continuación, encontrará la descripción de cada uno de ellos, la contextualización de algunos ejemplos que dan cuenta cuando se pueden concretar, así como su ubicación dentro de la normatividad penal vigente para Colombia:

6.1. Sobre la corrupción

La corrupción hace referencia a todas aquellas acciones u omisiones desplegadas por un individuo cuyo objetivo es beneficiarse a sí mismo u obtener dichos beneficios a favor de un tercero. Los delitos relacionados con el fenómeno de la corrupción podrán corresponder a los atentatorios contra la administración y/o el patrimonio público o los asociados en la comisión de la conducta de Soborno Transnacional.

Es importante aclarar que la corrupción es un fenómeno compuesto de una multiplicidad de conductas delictivas, algunas de ellas son:

- Hurto (artículo 239 del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen): Delito el cual consiste en sustraer un bien de la órbita de poder de su propietario.

Algunas situaciones que pueden ejemplificarlo son:

- ✓ Apoderamiento de dinero proveniente de la ejecución de actividades económicas de Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales.
 - ✓ Sustracción de bienes de la empresa como lo son: cilindros de gas, equipos para la prestación de servicios de mantenimiento, mobiliario de la compañía etc.
- Corrupción privada (artículo 250A del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen). Conducta a través de la cual un individuo promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de un tercero (persona jurídica) una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero. Algunas situaciones que pueden ejemplificarlo son:
- ✓ Un tercero ofrece a un empleado de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales una suma de dinero con el fin de acelerar el pago de una factura pendiente de pago.
 - ✓ Un empleado de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales promete a un tercero la entrega de un regalo con el fin de que emita una cuenta de cobro por un valor menor al estipulado contractualmente.
- Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen). Delito a través del cual los altos directivos (personas naturales) de una sociedad abusan de sus funciones con el fin de disponer fraudulentamente de los bienes de la sociedad. Algunas situaciones que pueden ejemplificarlo son:
- ✓ El representante legal de un contratista ofrece en venta a Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales una máquina de la empresa que representa sin que cuente con facultades para venderla.
 - ✓ El presidente de una compañía emite un cheque para pago con una cuantía superior a la autorizada en su manual de funciones o facultades estatutarias.
- Falsedad en documento privado (artículo 289 del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen). Conducta a través de la cual se altera el contenido o la corporeidad de un documento. Algunas situaciones que pueden ejemplificarlo son:
- ✓ Un individuo modifica, mediante la realización de un tachón, la suma estipulada como precio dentro de un contrato celebrado por Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
 - ✓ Un tercero, cambia electrónicamente quien es su Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación legal sin que ese cambio sea perceptible en la corporeidad del documento.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
- Captación ilegal de recursos del público
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos
- Apropiación de bienes de uso público.

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

Pese a que en Colombia, por lo menos en la actualidad, no existe un régimen para responsabilizar penalmente a una persona jurídica, eso no significa que dentro de un proceso penal que se siga contra persona naturales que se encuentren adscritas a su operación, la empresa no tenga consecuencias adversas. Puntualmente, hacemos referencia al artículo 91 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen) el que indica que una compañía podrá ser acreedora de la cancelación de su personería jurídica cuando existan motivos que le permitan al Juez determinar que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas.

6.2. Sobre el Soborno Transnacional

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de soborno transnacional:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno transnacional, tales como:

- Tráfico de influencias de particular (artículo 411A del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen). Evento en el cual un particular emplea indebidamente las influencias sobre otro individuo con el fin de obtener una ventaja indebida. Algunas situaciones que ejemplifican lo anterior corresponden a:
 - ✓ Un funcionario de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales ofrece a un servidor público una dádiva para extender el plazo para el cumplimiento de una obligación previamente adquirida por nuestra parte.
 - ✓ Un contratista de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales entrega a un servidor público una coima con el fin de que la mercancía comprada fruto de una importación no pase por los controles aduaneros respectivos.

- Concusión (artículo 404 del Código Penal, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen). Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida por la ejecución de una labor propia de su cargo. Algunas situaciones que ejemplifican lo anterior corresponden a:

- ✓ Un funcionario público, encargado de controles aduaneros frente a las importaciones de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales, nos exige directa o indirectamente la entrega de una suma de dinero para que la mercancía importada pueda ser entregada.
 - ✓ Un funcionario público exige una coima para la no imposición de una sanción en contra de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
- Pagos de facilitación. Erogaciones indebidas tanto a servidores públicos como a particulares con el fin de acelerar o mejorar la ejecución de actividades propias de la operación. Algunas situaciones que ejemplifican lo anterior corresponden a:
- ✓ Un contratista de la compañía entrega un regalo a un funcionario de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales con el fin de que acelere el pago de una factura.
 - ✓ Un tercero de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales invita a uno de nuestros funcionarios a una “comida de negocios” con el fin de que este omita un control relacionado con el PTEE.
- Financiación electoral. Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

En consonancia con lo anterior, y en aras de dar un panorama de claridad frente a la diferenciación de un delito típico por su relación con el fenómeno de la corrupción, con el delito de Soborno Transnacional, tendremos en cuenta el siguiente cuadro:

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
¿Quién realiza la acción?	Persona natural.	Persona natural o jurídica.
¿A quién se dirige la acción?	Servidor público en Colombia.	Servidor público extranjero.
¿Cuál es la naturaleza de la acción?	Penal.	Penal. Administrativa sancionatoria.
¿Cuál es la autoridad competente?	Fiscalía General de la Nación.	Fiscalía General de la Nación. Superintendencia de Sociedades.
¿Cuáles son las sanciones?	Penales (penas privativas de la libertad: cárcel), multas y prohibiciones e inhabilidades para contratar con el Estado.	
	No hay sanciones administrativas.	Administrativas sancionatorias*: multas, inhabilidad para contratar con el Estado, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Estado, publicación (en medios de amplia circulación y en la página web de la empresa) de la decisión administrativa tomada por la autoridad, incluso orden de disolución y liquidación de la persona jurídica.

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
		*Dirigidas únicamente a la empresa.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno transnacional:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo por parte de Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales para evitar el mencionado riesgo:

- Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- Mantendremos un canal de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- Determinaremos, de conformidad con la ejecución de nuestros procedimientos, que los pagos que se hacen a proveedores, contratistas y empleados, se paguen en los valores previamente acordados sin que haya lugar a sobre costos injustificados posiblemente constitutivos de C/ST.
- Mantener disponible para inspección del Área de cumplimiento, auditorías externas o Entes de Control los libros y registros de todas las transacciones, así como la documentación derivada de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de descartar registros de gastos ficticios, de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo y de garantizar el registro exacto de las transacciones.

7. GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

La gestión de riesgos estará presente en la ejecución de todos los procesos y a cargo de todo el personal Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales. Será una labor de liderada por el Oficial de Cumplimiento con el respaldo de los líderes de procesos.

Contaremos con una matriz de riesgos que contendrá el inventario de riesgos, causas, consecuencias y controles para la prevención de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. Para tal efecto se llevarán a cabo sesiones que permitan obtener dicho inventario con cada uno de los líderes de nuestros procesos.

Finalmente, resaltamos que nuestra matriz de riesgo para corrupción y soborno transnacional se ha construido con base en el referente metodológico ISO 31000. En consecuencia y para el desarrollo de lo mencionado, trabajaremos bajo la ejecución de las siguientes etapas:

7.1. Identificación del Riesgo C/ST y factores de riesgos.

En primera instancia, teniendo en cuenta nuestro contexto interno y externo, identificaremos la incidencia de los factores de riesgo en la generación de a riesgos individuales C/ST que nos pueden afectar. Los factores de riesgo que tendremos en cuenta son:

- País,
- Sector económico, y
- Terceros (contrapartes)

Analizado lo anterior, y habiendo adelantado el conocimiento de cada uno de nuestros procesos, individualizaremos las causas que originan los riesgos particulares de C/ST que eventualmente podrían llegar a materializarse derivado de la ejecución de nuestras actividades económicas. El mentado análisis también se

realizará por parte del Oficial de Cumplimiento con el acompañamiento de los líderes de proceso cuando Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales exploren la incursión en nuevos servicios, jurisdicciones oferta de nuevos productos, o canales de distribución.

7.2. Medición o evaluación del riesgo C/ST

Con posterioridad a la etapa descrita en el numeral inmediatamente anterior cuantificaremos, en una escala de 1 a 5 siendo 1 menor y 5 mayor, el nivel de probabilidad e impacto que representaría la concreción de los riesgos. En otros términos, definiremos cuán posible es la ocurrencia del riesgo, así como cuán severo es su materialización.

Los criterios para su calificación estarán contenidos en nuestra matriz de riesgos, así como en el “Documento técnico de metodología de gestión de riesgo” de dicha herramienta.

7.3. Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE.

Habiendo identificado y medido nuestros riesgos, como parte integral de la gestión del riesgo C/ST, definiremos controles que permitirán atenuar las causas que puedan materializarlos. Estos controles están debidamente documentados sea en nuestra políticas, procedimientos, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y matriz de riesgo, los cuales indican la forma de ejecución de nuestros procesos y serán socializados con los responsables de su ejecución para una mayor efectividad.

Más tarde, en aras de verificar que los controles designados para la mitigación de las causas están cumpliendo su objetivo, el Oficial de Cumplimiento, en compañía de los líderes de cada proceso, monitorearán su efectividad por lo menos una vez al año. Igualmente, como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos para el cumplimiento de nuestra política de cumplimiento en torno a la prevención del soborno y de la corrupción.

7.3.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE.

El Oficial de Cumplimiento realizará, como mínimo una vez anual, Auditoría de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté dando cabal cumplimiento de políticas, procedimientos y controles del PTEE.

Para el control de operaciones se tendrán en cuenta los siguientes controles

- Requisición de bien o servicio.
- Autorización de la requisición de acuerdo con la “Matriz de Delegación Financiera-DOA”
- Elaboración del soporte documental de la negociación por parte del Área de Compras y Contratos en consonancia con el “Procedimiento de Compras y Contratos” de entre Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales.
- Aprobación de la requisición por parte del Área de Compras y Contratos.
- Entrada de mercancía.
- Facturación del bien y/o servicio recibido.
- Aseguramiento de pagos mensual por parte del Área de Cumplimiento

Derivado de la ejecución de dichas actividades el Área de Cumplimiento junto con el Área

Financiera, en desarrollo de las auditorías de cumplimiento anuales, detectarán las posibles irregularidades entorno a la realización de pagos y la identificación de cuentas que sean consideradas como críticas para el ocultamiento de transacciones relacionadas con soborno transnacional y corrupción.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la toma de planes de acción.

7.3.2. Protecciones contractuales y conocimiento del PTEE.

Los contratos laborales y los celebrados con clientes, proveedores y contratistas contarán con cláusulas que dejarán constancia que las mismas aceptan la terminación unilateral de dichos convenios en caso de comisión de delitos relacionados con corrupción, soborno transnacional o incumplimiento a nuestro PTEE, así como al “Código de Conducta para Proveedores y Contratistas” de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).

7.3.3. Conservación de documentos y registros

Los documentos y registros que se emitan con ocasión del desarrollo del PTEE, deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante. Los responsables de tal actividad corresponderán a los líderes de cada uno de los procesos señalados en el numeral 7.4.1. del presente Manual. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de las funciones del Representante Legal consignadas en el numeral 10.2. de este manual.

7.4. Procedimiento de debida diligencia

El procedimiento de debida diligencia se deberá realizar, como mínimo, con las siguientes actividades.

7.4.1. Debida diligencia en el conocimiento de los terceros (Contrapartes)

Uno de los controles establecidos por la compañía en materia de prevención del riesgo de soborno transnacional y corrupción, es el de contar con información de nuestros terceros. Para la consecución de dicha información, así como para su vinculación será de obligatoria observancia:

Tercero (Contraparte)	Formato/procedimiento	Responsable
Cliente (MEC)	Procedimiento para la creación de clientes	Área Comercial
	Formato creación cliente	
Cliente (filial)	Procedimiento de vinculación de clientes para factura electrónica	Área contable de la filial.

	Formato de registro y requisitos clientes/proveedores	Área contable de la filial.
Contratista/Proveedor	Instructivo de inscripción de proveedores	Coord. Admin y Logística
	Procedimiento inscripción evaluación de proveedores	
	Formato inscripción de proveedores	
Socio	Formulario de conocimiento de socios	Gerente de Gobierno Corporativo.
Empleados	Procedimiento para el reclutamiento y selección de personal	Líder de TH
	Reglamento Interno de Trabajo	Líder de TH

7.4.2. Consulta en listas

De la misma manera, previo a la vinculación del tercero respectivo se hará la respectiva consulta en listas informativas y se verificará su calidad de Persona Expuesta Políticamente (ver definición en el numeral 3 del Manual). Lo anterior, con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST. Adicionalmente se tendrá en cuenta los resultados de consulta en listas vinculantes bajo el entendido de que los delitos fuentes de LA/FT/FPADM pueden ser constitutivos de hechos relacionados con corrupción y/o soborno transnacional. Los responsables para la ejecución de la presente obligación corresponderán:

Tercero (Contraparte)	Área encargada/responsable
Socios	Gobierno Corporativo- Gerente de Gobierno Corporativo
Empleados	Talento Humano- Líder de Talento Humano
Proveedores/Contratistas	Administración y Logística- Coordinador de Administración y Logística
Clientes	Área Comercial / Área financiera para filiales

7.4.3. Actualización de información.

La actualización de información de los terceros procederá sobre aquellas que tengan negociaciones en ejecución con Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, y la misma comportará:

- La actualización de los datos y documentos inicialmente entregados a Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales para su vinculación.
- La reconsulta en listas vinculantes, informativas y confirmación de la calidad de PEP, la cual se realizará por medio del monitoreo transaccional que haga la plataforma tecnológica contratada para tal efecto.

- Para los clientes de MEC y sus filiales dicha actualización se realizará cada dos años, mientras que para contratistas, proveedor y empleados se ejecutará una vez por año.

La mentada actualización se realizará por los mismos responsables y haciendo uso de los mismos documentos señalados en el numeral 7.4.1.

7.4.4. Protocolo de investigación sobre irregularidades

Habiéndose presentado alguna señal de alerta de las consignadas en el numeral 9.9 de este Manual, el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Comité de Ética y, con la colaboración de los líderes de proceso, procederá como de se describe a continuación:

7.4.4.1. Solicitud de información

El Oficial de Cumplimiento solicitará al área responsable del tratamiento del tercero respectivo los documentos que dieron origen tanto a su vinculación como a la señal de alerta que motiva la activación del protocolo de investigación sobre irregularidades. Igualmente, solicitará al Área Contable los soportes contables de todas las operaciones celebradas con el tercero objeto de investigación en aras de establecer los movimientos registrados en las cuentas contables.

El Oficial de Cumplimiento mediante su monitoreo podrá constatar aspectos legales, financieros, contables, comerciales etc., del tercero correspondiente mediante en análisis de la documentación solicitada para su vinculación en los términos del numeral 7.4.1. de esta Manual.

En caso de que lo encuentre pertinente, el Oficial de Cumplimiento podrá requerir a cualquier otra área de la organización la información que considere necesaria y pertinente para llevar a cabo la debida diligencia.

7.4.4.2. Revisión documental

Los documentos que se revisarán como parte de este procedimiento serán, principalmente, los que obran en las herramientas tecnológicas de Massy Energy S.A.S., y sus filiales, sin embargo, también podrán ser revisados cualquier otro tipo de soportes documentales que pudieran esclarecer la situación objeto de revisión.

El Oficial de Cumplimiento, con la colaboración de los líderes de proceso, no solo deberán verificar que los pagos hechos al tercero se ajusten a los montos y responsables designados en el “Matriz de Delegación Financiera-DOA”, sino que también deberán esclarecer los motivos que generaron la señal de alerta con el objetivo de determinar si la misma constituye una eventual circunstancia de concreción del riesgo C/ST o a una circunstancia anómala, pero justificable de acuerdo con los soportes documentales obrantes en Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales.

En el evento en que, posterior a la revisión documental, se determine que la señal de alerta identificada corresponde a una situación posiblemente constitutiva de soborno transnacional, corrupción o infracción al presente PTEE, el Oficial de Cumplimiento consignará dichas conclusiones en su informe de gestión además de remitirlas al representante legal y Junta Directiva para que se presenten las acciones correspondientes.

7.4.4.3. Formulación de planes de acción

Tanto el Oficial de Cumplimiento, como el Comité de Ética, proseguirán como se describe a continuación una vez se haya hecho la revisión documental:

7.4.4.3.1. Detección de oportunidades de mejora

De acuerdo con el análisis del caso u operación, el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética enfocarán en la identificación nuevos riesgos, o la modificación de los existentes respecto de la probabilidad, impacto, la inclusión o modificación de causas y/o controles. Estas circunstancias se registrarán en la matriz de riesgo por el Oficial de Cumplimiento.

7.4.4.4. Aplicación de medidas correctivas

Se evaluará el caso de acuerdo con las políticas internas y se tomarán los correctivos a que haya lugar; ya sea para el mejoramiento de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales y/o para la aplicación de medidas disciplinarias dispuestas en cada uno de los Reglamentos Internos de Trabajo.

7.4.4.5. Registro de actividades

Identificados e individualizados los posibles hallazgos que el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética hicieren, éstos deberán quedar evidenciados documentalmente y deberán ser archivados y conservados de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3.4. del presente Manual.

7.4.5. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

En consecuencia, la Gerencia de Gobierno Corporativo, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la operación por ejecutar. Así mismo, en caso de concretarse la misma, Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales procurarán que los terceros con los que se relacionan en el proceso de reorganización empresarial cuente con, o implemente dentro de un plazo razonable, sistemas de control interno o un Programa de Transparencia y Ética Empresarial que le permitan gestionar riesgos de C/ST.

7.5. Señales de alerta

Algunas de las señales de alerta que tendremos en cuenta para la realización de negocios en Massy Energy Colombia SAS y sus filiales son:

En relación con los empleados

- El candidato seleccionado a ocupar una vacante en Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales se rehúsa a entregar datos para su identificación y/o vinculación a la compañía.

- El candidato seleccionado a ocupar una vacante en Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales, una vez se ha adelantado la consulta en listas, tiene coincidencias por actos relacionados con C/ST.
- El candidato seleccionado a ocupar una vacante en Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales presenta documentación falsa o inconsistente de cara a su vinculación.
- El empleado es renuente a actualizar su información personal.
- El empleado se rehúsa al disfrute de sus vacaciones sin justificación razonable.
- El empleado se rehúsa al cambio o variación en sus funciones o jurisdicciones en donde las desarrolla.
- El empleado tiene un estilo de vida no acorde con el monto de sus ingresos.
- El empleado promueve la transgresión o desconocimiento del PTEE o de sus documentos anexos.
- El empleado tiene contacto con clientes, contratistas y/o proveedores en locaciones no usuales para el desarrollo de los negocios que estos terceros tienen con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
- El empleado se queda en las instalaciones de la empresa fuera del horario laboral sin una justificación razonable.
- El empleado ha sido reportado en el canal de denuncia como autor o partícipe de un acto de C/ST.
- El empleado es renuente a asistir a capacitaciones relacionadas con el PTEE o sus documentos anexos.
- El empleado es renuente a la suscripción de la “Certificación de conocimiento del PTEE para empleados”
- El empleado aparece como presuntamente involucrado en un escándalo mediático de C/ST.

En relación con contratistas o proveedores

- El proveedor y/o contratista no diligencia, o diligencia incorrectamente o con tachaduras o enmendaduras el “Formato inscripción de proveedores”
- El proveedor y/o contratista es renuente a actualizar su información.
- El proveedor y/o contratista, una vez se ha adelantado la consulta en listas, tiene coincidencias por actos relacionados con C/ST.
- El proveedor y/o contratista presenta documentación falsa o inconsistente de cara a su vinculación.
- El proveedor y/o contratista promueve la transgresión o desconocimiento del PTEE o de sus documentos anexos o del “Código de Conducta para Proveedores y Contratistas” de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
- El proveedor y/o contratista es renuente a la suscripción de “Compromiso anticorrupción y antisoborno para proveedores-contratistas”
- El proveedor y/o contratista solicita se pague en una modalidad distinta a la pactada previamente o a una cuenta diferente de la inscrita para pagos en Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales
- El proveedor y/o contratista solicita que los pagos hechos por Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales se dividan en adelantos, anticipos, o en fracciones no consensuadas con la empresa.
- El proveedor y/o contratista solicita que el desarrollo del relacionamiento con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales únicamente se de a través de una persona determinada.
- El proveedor y/o contratista tiene una actividad económica en el RUT o Certificado de Existencia y Representación Legal (según corresponda) que no guarda relación con las actividades que desarrolla con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
- El proveedor y/o contratista, siendo persona jurídica, presenta cambios injustificables o no acordes con sus características, tamaño, operación respecto de sus estados financieros.
- El proveedor y/o contratista, siendo persona jurídica, presenta cambios recurrentes y no justificados en su razón social.
- El proveedor y/o contratista, siendo persona jurídica, cambia frecuente e injustificadamente su

representante legal principal o suplente, revisor fiscal, gerente etc.

- El proveedor y/o contratista aparece como presuntamente involucrado en un escándalo mediático de C/ST.
- El proveedor y/o contratista ha sido reportado en el canal de denuncia como autor o partícipe de un acto de C/ST.

En relación con clientes

- El cliente no diligencia, o diligencia incorrectamente o con tachaduras o enmendaduras el “Formato creación cliente real” o el “Formato creación cliente potencial”.
- El cliente es renuente a actualizar su información.
- El cliente, una vez se ha adelantado la consulta en listas, tiene coincidencias por actos relacionados con C/ST.
- El cliente presenta documentación falsa o inconsistente de cara a su vinculación.
- El cliente es renuente a la suscripción de las cláusulas antisoborno y anticorrupción en el contrato u orden de servicio celebrado con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.
- El cliente aparece como presuntamente involucrado en un escándalo mediático de C/ST.
- El cliente ha sido reportado en el canal de denuncia como autor o partícipe de un acto de C/ST.
- El cliente hace pagos en efectivo pese a que existen canales tecnológicos para la canalización de pagos.
- El cliente, siendo persona jurídica, no adelanta procesos de conocimiento de su beneficiario final.
- El cliente ofrece regalos lujosos o de mayor cuantía a empleados de la compañía.

En relación con los asociados

- El socio no diligencia, o diligencia incorrectamente o con tachaduras o enmendaduras el “Formulario de conocimiento de socios”
- El socio es renuente a actualizar su información.
- El socio, una vez se ha adelantado la consulta en listas, tiene coincidencias por actos relacionados con C/ST.
- El socio aparece como presuntamente involucrado en un escándalo mediático de C/ST.
- El socio ha sido reportado en el canal de denuncia como autor o partícipe de un acto de C/ST.
- El socio aporta capital cuyo origen no es identificable o desconocido.
- El socio cede o negocia sus acciones sin el adelantamiento de procedimientos de debida diligencia.

En relación con los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados, a saber: la creación o uso de contratos no regulados legalmente y cuyas obligaciones no son claras de cara a la prevención de actos relacionados C/ST.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

En relación con la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En relación con el análisis de las transacciones o contratos:

- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs que no tengan una relación negocial vigente con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.

8. SEGMENTACIÓN

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos al interior y heterogéneos al exterior y, que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de corrupción y soborno transnacional. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para los terceros según la combinación de cada factor de riesgo C/ST y otras variables.

La segmentación será la herramienta que le permita a Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales enfocarse en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante los terceros.

De acuerdo con el análisis de la compañía se segmentarán los factores de riesgo país, sector económico y terceros. La segmentación se realizará anualmente y haciendo uso del “Modelo de Perfilamiento y Segmentación para el PTEE” y de su respectivo “Anexo técnico del Modelo de Perfilamiento y Segmentación para el PTEE”. Dado el caso en el que, durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros factores adicionales, los mismos serán consignados en el modelo referido.

9. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

9.1. Diseño y aprobación

El diseño del PTEE y su aprobación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales tendrán en cuenta la aparición de nuevos factores de riesgos, la incursión en nuevos mercados, el lanzamiento de nuevos productos o servicios, nuevos canales de distribución, presencia en nuevas jurisdicciones, cambios organizacionales de las compañías o modificaciones en nuestras actividades económicas, así como actualización de la normatividad de la Superintendencia de Sociedades. No obstante, como mínimo deberá revisar la necesidad de actualizar el presente Programa como mínimo cada 2 años.

9.2. Prohibición pagos y dádivas

En concordancia con la “Política Antisoborno y Anticorrupción” de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz) para Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales no se permitirán pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación. Todas las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarias para nuestra compañía se tramitarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para las áreas correspondientes sin excepción alguna.

9.3. Regalos o beneficios

La dación y entrega de regalos por parte o hacia Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, está permitida. Dichas actividades se realizarán, sin excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto en el “Código de Ética y Conducta”, y el numeral 8 de la “Política Antisoborno y Anticorrupción” de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).

No obstante lo anterior, se recalca que ninguna persona dará regalos o beneficios en dinero en efectivo, en bienes e invitaciones en ninguna ocasión, y queda totalmente prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier emolumento que provenga de cualquier individuo u organización cuyo fin sea obtener ventajas ilícitas en el proceso de negociación o ejecución de un contrato u orden de servicio con Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales.

9.4. Pagos de comisiones y remuneraciones

El reconocimiento de comisiones en Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales está permitido, exclusivamente, para trabajadores y contratistas.

- Para Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales el otorgamiento de comisiones se tramitará de acuerdo con lo dispuestos en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
- Además de los contratos laborales y de prestación de servicios, el trámite de las comisiones otorgadas por Massy Energy Colombia S.A.S., se reglamentará por el “procedimiento de liquidación de comisiones”. Dicho procedimiento no es aplicable para las filiales de Massy Energy Colombia S.A.S.
- Las comisiones entregadas por Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales siempre guardarán relación con la calidad y cantidad de bienes o servicios prestados, además de que siempre serán proporcionales a los mismos y nunca podrán sobrepasar, individual o conjuntamente, del valor del contrato.
- El otorgamiento de comisiones se hará a empleados con cargos receptores de comisiones (ver acápite de definiciones)
- Las comisiones se entregarán, únicamente, por la instancias respectivas y obrantes en la “Matriz de Delegación Financiera-DOA”.

En ninguna ocasión se prometerán o entregarán comisiones y/o remuneraciones a terceros tales como clientes y socios -estos últimos salvo lo estipulado como rendimientos y según los estatutos de la Compañía-.

9.5. Entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes y gastos relacionados.

Usualmente, las comidas de negocios, los desplazamientos que requieren viajes y su subsiguiente hospedaje, así como erogaciones por invitaciones catalogadas como entretenimiento, se ejecutan bajo el giro ordinario de las operaciones de cualquier compañía. Para nuestro caso este tipo de situaciones no son ajenas en la medida en que dichos gastos pueden presentarse en desarrollo de nuestras actividades. Empero, Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales somos conscientes de que tales gastos pueden ser usados como medios a través de los cuales se estén encubriendo coimas o pagos por corrupción o soborno transnacional. Bajo ese entendido, si bien realizamos gastos por estos conceptos, no cualquiera de ellos va a ser permitido por Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, en consecuencia, dispusimos la creación, divulgación y puesta en marcha de “Política de Logística”, la cual es un parámetro para determinar los límites que debemos tener en cuenta al momento de realizarlos. Por ende, los pagos que se generen por concepto de realización de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes se realizarán, sin excepción alguna, de conformidad con la “Política de Logística”, así como el “Código de Ética y Conducta” y el numeral 8 de la “Política Antisoborno y Anticorrupción” para Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).

De igual forma, será de obligatoria observancia la “Matriz de Delegación Financiera-DOA” para efectos de la aprobación de la realización de gastos por los conceptos mentados, así como sus montos respectivos.

9.6. Contribuciones políticas

En consonancia con el “Código de ética y conducta” para Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz), así como con los numerales 4 y 6 de la “Política Antisoborno y Anticorrupción” para Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz), nuestros trabajadores y directivos se abstendrán de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

9.7. Donaciones

Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales podrán hacer donaciones de carácter benéfico de acuerdo con el “Flujograma de donaciones”. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes precisiones de obligatorio cumplimiento:

- Las donaciones nunca serán en dinero o títulos representativos de éste.
- Siempre se deje constancia de la realización de la donación por escrito.
- Se otorguen de acuerdo con las responsabilidades contenidas en la “Matriz de Delegación Financiera-DOA”.

9.8. Conflictos de interés

Teniendo en cuenta que las actividades que ejecutan Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales comportan el relacionamiento con innumerable cantidad de personas y gran volumen de terceros, pueden existir situaciones en donde, en el marco del desarrollo de nuestras actividades económicas, se creen las condiciones específicas

para que los intereses personales de un trabajador puedan sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos corporativos fijados por Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales. En dichos eventos, es menester tomar acciones en aras de su tratamiento o rechazo, es por ello que, cuando un colaborador identifique que la ejecución de sus funciones o la toma de decisiones para la realización de negocios puede perder imparcialidad derivado de la ocurrencia de situaciones personales como las ilustradas, será obligatorio que dicha circunstancia sea abordada en consonancia con el “Código de Ética y Conducta, y el numeral 9 de la “Política Antisoborno y Anticorrupción” y Política de Conflictos de Interés de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).

9.8.1. Identificación y reporte de conflictos de interés

Cualquier circunstancia que implique la ocurrencia de un conflicto de interés, el colaborador que tenga conocimiento del mismo deberá diligenciar el formato “declaración de conflicto de interés”, según corresponda. Los mencionados documentos serán remitidos al Comité de Ética, para que sea éste quien tome las decisiones pertinentes para su rechazo o tratamiento.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales cuentan con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Soborno Transnacional o corrupción. Para tal efecto, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

10.1. Junta Directiva

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento (referida en e numeral 9 de este Manual).
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el manual PTEE.
- e. Asumir y divulgar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, que fortalezca la transparencia y ética en los negocios.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

10.2. Representante legal

- a. Presentar la propuesta del PTEE, junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.

- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000011 de 2021.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- f. Informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o cambio del Oficial de cumplimiento o sus datos, detallando: el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento.

10.3. Comité de ética

- a. Ejecutar el Protocolo de investigación sobre irregularidades señalado en el numeral 7.4.4. de este Manual.
- b. Formular los planes de acción señalados en el numeral 7.4.4.3. de este manual con ocasión de la ejecución Protocolo de investigación sobre irregularidades
- c. Conocer, evaluar y tomar decisiones frente al tratamiento de conflictos de interés que se susciten dentro de Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales
- d. Conocer, evaluar y tomar decisiones frente a las inhabilidades y/o incompatibilidades en que pueda incurrir el Oficial de Cumplimiento
- e. Las demás que le designe la Junta Directiva.

10.4. Oficial de Cumplimiento

10.4.1. Requisitos para la designación como Oficial de Cumplimiento para el PTEE

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la empresa.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

Se tendrá por inhabilidad para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento para el PTTE el literal B y D del presente acápite y por incompatibilidad la presentación de cualquiera de las señales de alerta descritas en el numeral 7.5 del presente manual o que el Oficial de Cumplimiento, posterior a su elección, funja como Representante Legal, Asociado, Apoderado y/o revisor fiscal de cualquiera de los terceros relacionados con Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales.

En el evento en que se presente una inhabilidad y/o incompatibilidad por parte del Oficial de Cumplimiento, las decisiones frente a su tratamiento corresponderán al Comité de Ética.

10.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar la matriz de riesgos C/ST definiendo las herramientas requeridas para su gestión y monitoreo. Así como definir la metodología a llevar a cabo para las etapas de riesgos.
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- g. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la empresa haya establecido (Speak-up Policy) y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral (Reglamento Interno de Trabajo) conforme a la ley.
- h. Establecer procedimientos internos de investigación en la empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.

10.5. El Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional
- b. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción

10.6. Deberes generales de los empleados de Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y antisoborno fijadas por la Compañía, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, en aras de mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ni la corrupción ni el soborno, ha dispuesto la publicación y divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, pues, de esa manera contribuimos a contrarrestar los riesgos C/ST. En virtud de ello, dicha divulgación se hará por lo menos una vez por año.

Para el efecto, los empleados y los terceros que el Oficial de Cumplimiento considere de acuerdo con su perfil de riesgo y relevancia negocial para Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales, deben recibir una capacitación sobre el Programa. Esta capacitación estará encaminada a la creación de conciencia respecto de los riesgos C/ST a los que nos vemos expuestos, así como la divulgación del PTEE y los documentos anexos mencionados en el numeral 15 de este documento, los canales de denuncia y el uso de los mismos, las sanciones que pueden llegar a ser impuestas por el incumplimiento del presente programa, así como también sus actualizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento disponga incluir. La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas.

Adicionalmente, como parte del proceso de inducción se deberá mencionar ante los nuevos empleados la existencia del PTEE así como sus documentos anexos.

12. CANALES DE DENUNCIA

Cualquier incumplimiento o violación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se podrá informar a través de la línea ética o al Oficial de cumplimiento. Para el efecto, hemos dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todos los terceros con los que nos relacionamos pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo desean - poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Programa:

Correo electrónico:

- lineaetica@massygroup.com

El tercero, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias con ocasión de la interposición de denuncias de buena fe actos o que informen potenciales actos de violación al presente Programa. Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales, como política de lucha contra el acoso laboral, y la cual se encuentra englobada dentro de las disposiciones del Reglamento Internos de Trabajo, dispondremos de todos los mecanismos a nuestro alcance para evitar que las siguientes modalidades se concreten:

- a) Maltrato laboral
- b) Persecución laboral
- c) Discriminación laboral
- d) Entorpecimiento laboral
- e) Inequidad laboral
- f) Desprotección laboral

Adicionalmente, se podrán presentar conductas que se encuentren estipuladas en la ley 1010 de 2006 así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen. No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias. Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los funcionarios que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del Reglamento Interno de Trabajo de Massy Energy Colombia SAS y sus filiales.

Es indispensable reiterar que ningún trabajador de Massy Energy Colombia SAS y sus filiales será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto ningún tipo de represalias y/o amenazas.

12.1. Canales institucionales para el reporte de denuncias de C/ST.

No solo los canales de denuncia establecidos por Massy Energy Colombia S.A.S., y sus filiales son los medios idóneos para poner en conocimiento posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, para tal efecto, es menester también tener en cuenta los canales institucionales para denunciar:

- <https://supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>
- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

13. REPORTES

La Superintendencia de Sociedades ha establecido el reporte 52 referente a la gestión del PTEE y notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento. Este reporte y la notificación deberán ser respondidos para su correspondiente transmisión en los tiempos establecidos por este ente de control.

14. SANCIONES

Las consecuencias por violar el Programa de Transparencia y Ética pueden resultar en graves sanciones para Massy Energy Colombia S.A.S., sus filiales, administradores y/o asociados. Cualquier trabajador que transgreda este Programa, las políticas o procedimientos referenciados en el numeral 15, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

Igualmente, para clientes, proveedores y contratistas, el presunto incumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética podrá conllevar la terminación del vínculo que sostengan la compañía y el tercero involucrada en la investigación que se adelante para tal efecto. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia,

Massy Energy Colombia S.A.S., y/o sus filiales asumirán los costos correspondientes a la defensa judicial del infractor de las disposiciones acá contenidas.

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Política Antisoborno y Anticorrupción de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
Código de ética y conducta de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
Política Antifraude de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
Política de Conflictos de Interés de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
Código de Conducta para Proveedores y Contratistas de Massy Gases and Energy Bussines (Casa Matriz).
Procedimiento para la creación de clientes de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Formato creación cliente de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Instructivo de inscripción de proveedores de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Formato inscripción de proveedores de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Procedimiento para el reclutamiento y selección de personal de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Matriz de Delegación Financiera-DOA de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Flujograma para donaciones de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Declaración de Conflicto de Intereses de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Reglamento Interno de Trabajo de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Matriz de riesgo C/ST de Massy Energy Colombia S.A.S. y sus filiales.
Documento técnico de metodología de gestión de riesgo.
Modelo de Perfilamiento y Segmentación para el PTEE.
Anexo técnico del Modelo de Perfilamiento y Segmentación para el PTEE.



16. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIO
V1	30-5-2022	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	